



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0270-2019-UNAM

Moquegua, 10 de Abril de 2019

VISTOS, el Oficio N° 102-2019-VPI-UNAM de 10 de Abril de 2019, Informe N° 283-2019-OPEP /UNAM de 10 de Abril de 2019, Informe N° 170-2019-UP/OPEP/UNAM de 09 de Abril 2019, Informe Legal N° 363-2019-UNAM-CO/OAL de 05 de Abril de 2019, Informe N° 168-2019-DGI/VPI/UNAM de 26 de Marzo de 2019, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de Abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.

Que, mediante Informe N° 168-2019-DGI/VPI/UNAM de 26 de Marzo de 2019, el Jefe de la Dirección de Gestión de Investigación, eleva la propuesta de Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Individual de Docentes con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras UNAM 2019, con el objetivo de promover el desarrollo científico de la UNAM a través del apoyo financiero para la ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística de gran potencial e impacto económico, social y ambiental, cuyos resultados deberán ser publicados en revistas científicas indizadas.

Al respecto, debemos indicar que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, está integrada por Docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del Artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad, *promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.* De otro lado, el Artículo 48°, señala que *la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los Docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. (...), ello conforme a lo establecido en el Artículo 49° del mencionado cuerpo legal. Asimismo, el artículo 53° de la Ley Universitaria, precisa que las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. (...). Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

Que, con el Oficio N° 102-2019-VPI-UNAM de 10 de Abril de 2019, Vicepresidencia de Investigación, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo, las Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Individual de Docentes con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras UNAM 2019, con el objetivo de promover el desarrollo científico de la UNAM a través del apoyo financiero para la ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística de gran potencial e impacto económico, social y ambiental, cuyos resultados deberán ser publicados en revistas científicas indizadas.

Que, con Informe N° 283-2019-OPEP /UNAM de 10 de Abril de 2019 e Informe N° 170-2019-UP/OPEP/UNAM de 09 de Abril 2019, informan que existe disponibilidad presupuestaria para ejecución por S/. 977,000.00, para financiar el Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Individual de Docentes con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras UNAM 2019, teniendo en cuenta que la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del año 2019, dispone que los fondos del canon, sobre canon y regalías mineras, son el 50% para gastos de investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0270-2019-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2019, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar las Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Individual de Docentes con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras UNAM 2019, contenidos en Cincuenta y Seis (56) folios.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de Abril de 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES DEL CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL DE DOCENTES CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS UNAM 2019, contenidos en Cincuenta y Seis (56) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DGI
DIGA
OPEP
OLOG
OTIN
OIMA
Arch. (2)